



## RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 076 -2012-CONCYTEC-SG

Lima, 04 DIC. 2012

**VISTOS**, el Informe No. 664-2012-CONCYTEC-OGA-PERSONAL y las solicitudes de ampliación de licencia por enfermedad presentadas por la servidora **Mercedes Carmen Soplín Escudero**, Técnico de la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel- DSIC, del CONCYTEC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera; conforme a lo establecido en los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM; cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral; asimismo, el literal k) del artículo 12° del mismo dispositivo, establece que son causas de suspensión del contrato de trabajo, el permiso o las licencias concedidas por el empleador;

Que, asimismo, de conformidad con el Artículo 34°, del Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC aprobado por Resolución de Presidencia N° 252-2011-CONCYTEC-P, las licencias por periodos mayores a cinco (05) días se formalizan mediante Resolución según las normas establecidas en la entidad;

Que, mediante el literal c) del artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 004-2012-CONCYTEC-P, de fecha 05 de enero de 2012, se ha delegado en el Secretario General para el año fiscal 2012, la facultad de reglamentar, autorizar y resolver las acciones de personal comprendido bajo el régimen de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, así como los dispositivos internos del CONCYTEC, el cual incluye la aprobación de licencias por descanso médico;

Que, la servidora Mercedes Carmen Soplín Escudero, como sustento de sus solicitudes, ha adjuntado tres (03) Constancias de Atención Médicas suscritas por su médico tratante Dr. Pedro A. Gianino T, con CMP N° 22678, que le otorga descanso médico por cinco (05) días del 05 al 09 de noviembre, por siete (07) días del 10 al 16 de noviembre, y por catorce (14) días, del 17 al 30 de noviembre del 2012, respectivamente;

Que, en tal sentido, de acuerdo a los Informes del Visto, se justifica atender las solicitudes de ampliación de licencia efectuada por la servidora;

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 076 -2012-CONCYTEC-SG

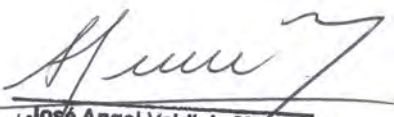
En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia N° 004-2012-CONCYTEC-P y sus modificatorias de conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 27444;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO ÚNICO.- CONCEDER** veintiséis (26) días de licencia por enfermedad a la servidora **Mercedes Carmen Soplín Escudero**, Técnico de la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel - DSIC, con efectividad desde el 05 al 30 de noviembre del 2012, quien acumula cuarenta y seis (46) días de permisos por enfermedad, en el presente ejercicio presupuestal.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
**José Angel Valdivia Morón**  
Secretario General  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC